

PODER LEGISLATIVO



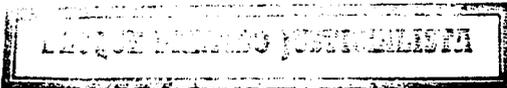
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 235

PERIODO LEGISLATIVO .. 2000..

EXTRACTO



PROYECTO DE LEY

DECLARANDO EL DIA 30 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO

"DIA PECIAL DE LA DONACION DE ORGANOS". -

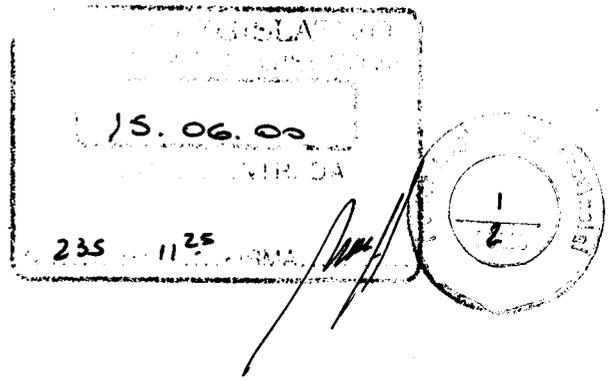
Entró en la Sesión de: 29.6.00

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Dada la acuciante situación en que se encuentra un creciente número de personas de todo el país a la espera de la donación de órganos cifrando en ello la posibilidad de salvar su vida o restablecer su salud, es que resulta indispensable la búsqueda de alternativas que promuevan el incremento de donantes voluntarios.

En este orden, el que exista un determinado día en el calendario de la Provincia que trate sobre este tema en particular, por la repercusión y tratamiento que el mismo seguramente generará, promoverá sin dudas la búsqueda de información, el debate y el intercambio de ideas contribuyendo a fomentar actitudes de solidaridad y compromiso comunitario.

Por ello es que resulta procedente adherir a los términos del Decreto Nacional N° 1079/97 que Declara al día 30 de Mayo de cada año, como Día Nacional de la Donación de Organos, estableciendo lo propio en el ámbito provincial.

En el convencimiento de que hay que brindarle el mayor de los estímulos a lo contenido en el artículo 19 de la Ley Nacional 24.193, respecto a la voluntad de donar órganos por parte de los ciudadanos mayores de 18 años, es que la conmemoración de un día en especial, como el DIA PROVINCIAL DEL DONANTE DE ORGANOS, va a contribuir seguramente a incrementar la esperanza de salvar o mejorar la calidad de vida de aquellas personas que dependan de las referidas donaciones.

Todo esfuerzo que se ponga en cuanto a la difusión o campaña que aliente este tipo de actitud, será sin duda de enorme significación para con los conciudadanos que están a la espera de la referida donación.

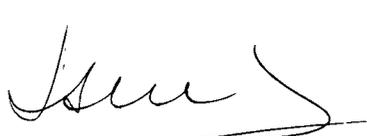
Asimismo, y tomando en consideración los resultados en otras jurisdicciones sobre la oportunidad de efectuar consultas a los ciudadanos a este respecto, en oportunidad de llevarse a cabo comicios tanto nacionales cuanto provinciales, y al buen resultado obtenido mediante tales consultas, es que resulta procedente hacer lo propio en esta jurisdicción.

De tal manera que en dichas fechas comiciales, uno de los temas a tratar y sobre los que también podrá expedirse el ciudadano sea nada menos que su posibilidad de ejercer ese derecho solidario de donar voluntariamente sus órganos, posibilitando así incrementar sustancialmente la cantidad de donantes a nivel nacional y contribuyendo a salvar un sinnúmero de vidas.

De allí que vemos oportuno el facultar al PEP a consultar a la población a este respecto, en ocasión de llevarse a cabo los comicios en esta jurisdicción provincial.

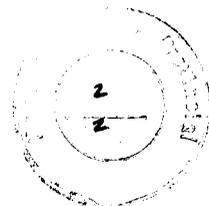

SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo


ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°.- Declárase el día 30 de Mayo de cada año, como “DIA PROVINCIAL DE LA DONACION DE ORGANOS”.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a que en cada acto eleccionario a realizarse en la Provincia., pueda consultar a la población sobre su disposición de donar órganos . Este procedimiento será llevado a cabo a través de la Secretaría de Salud y la Coordinación de Ablación e Implantes (CAI) en coordinación con el INCUCAI . El PEP establecerá, mediante la pertinente reglamentación, la forma de instrumentar la misma a los efectos de hacerla lo más operativa posible para cumplir con su cometido, cual es el de incrementar la cantidad de donantes en la jurisdicción provincial.

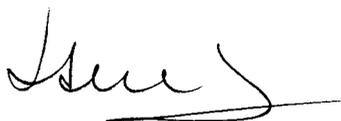
ARTICULO 3°.- En dichos actos comiciales la Coordinación de Ablación e Implantes de la Provincia, juntamente con el INCUCAI y la Secretaría de Salud, dispondrán en cada uno de los Establecimientos Educativos donde se lleven a cabo los comicios, de una mesa de consulta y adhesión a los efectos de procurar evacuar todas y cada una de las dudas de la población en este sentido, así como también a recepcionar las solicitudes de adhesión a la voluntad expresa de donación de órganos por parte de los ciudadanos.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente en un término de 90 días a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo


ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista